

PROGRAMA

1. Cuestiones generales:

- Plazos de presentación, pago, fraccionamiento de la deuda.
- Resumen de las novedades más importantes.

2. Datos fiscales:

- Ejemplo práctico de importación de datos fiscales informando de los cambios y novedades incluidas.

3. Datos personales y familiares.

- Repaso por las diferentes casuísticas de familiares.
- Estudio de las diferentes deducciones familiares como maternidad, familia numerosa, familiares con discapacidad a cargo.

4. Tipos de renta con las novedades que afectan a cada una.

- Rendimiento del trabajo.
- Capital mobiliario.
- Capital inmobiliario.
- Actividades económicas.

5. Ganancias y pérdidas de la base general y de la base del ahorro.

- Diferenciación entre los diferentes tipos de ganancias/pérdidas patrimoniales.
- Aplicación de las diferentes exenciones a aplicar a las ganancias de la base imponible del ahorro.

6. Reducciones de la base imponible y cantidades pendientes de aplicación:

- Compensación de bases imponibles de este ejercicio y de cantidades pendientes de ejercicios anteriores.
- Repaso por los límites y aplicación de los planes de pensiones.

7. Deducciones generales:

- Exposición de las diferentes deducciones generales.

8. Obligación de declarar:

- Novedades y revisión de la obligación de declarar.

9. Realización de rectificaciones.

10. Preguntas.

Webinar

“Novedades en la declaración de la Renta”



Jueves, 27 de marzo de 2025.



De 16:30 a 19:00 horas



Ponentes: Mónica López López,

Responsable de IRPF de Glasof

Plazo de presentación: del 2 de abril al 30 de junio.

Último día de domiciliación: 25 de junio.

Opción de fraccionamiento:

- **60%** con fecha límite de pago hasta el 30 de junio.
- **40%** con fecha límite de pago hasta el 5 de noviembre.

Nuevas formas de pago:

- A través de **bizum**.
- Con **tarjeta**.

Ratificación del domicilio fiscal antes de hacer cualquier trámite de Renta 2024

Obtención de REFERENCIA

- Con casilla 505 de la renta presentada el año anterior si es diferente de 0.
- Con los últimos 4 números de un IBAN del que sea titular si no tiene renta presentada el año anterior o su casilla 505 es 0.
- Con Clave Móvil.
- Certificado o DNI electrónico.

Reducción por rendimientos del trabajo (art.20 LIRPF)

- Tendrán derecho a la reducción por rendimientos del trabajo los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 19.747,50€, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas , distintas de las de trabajo superiores a 6.500€.
- El importe de la reducción depende del importe del rendimiento neto del trabajo, tal y como mostramos en las siguientes tablas:

Renta 2023

Importe máximo de reducción: 6.498€

RENDIMIENTO NETO POSITIVO	REDUCCIÓN
<=14.047,50	6.498€
>14.047,50 y <19.747,50	$6.498 - [1,14 \times (\text{RNP} - 14.047,50)]$

Renta 2024 (modificación realizada en el R.D.L 4/2024)

Importe máximo de reducción: 7.302€

RENDIMIENTO NETO POSITIVO	REDUCCIÓN
<=14.852,00	7.302€
>14.852 y <17.673,52	$7.302 - [1,75 \times (\text{RNT} - 14.852)]$
>17.673,52 y <19.747,50	$2.364,34 - [1,14 - (\text{RNT} - 17.673,52)]$

Reducción por arrendamiento de vivienda

**Fecha de contrato anterior
al 26 de mayo de 2023**

60% de reducción, en cualquier caso.

50% de reducción con carácter general

60% de reducción si la vivienda ha sido objeto de rehabilitación en los dos años anteriores a la fecha del contrato de arrendamiento

**Fecha de contrato
posterior o igual al 26 de
mayo de 2023**

70% de reducción cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- La vivienda se encuentre en una zona de mercado residencial tensionada y el arrendatario tenga entre 18 y 35 años.
- El arrendatario sea una Administración Pública o entidad sin fines lucrativos y que destine la vivienda al alquiler social.

90% de reducción cuando se haya realizado un nuevo contrato de arrendamiento por el mismo arrendador sobre una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionada y se haya rebajado en un 5% el importe de la renta con respecto al contrato anterior.

(modificación realizada en la ley 12/2023, de 24 de mayo por el derecho de la vivienda)

Porcentajes de deducción: Se amplía de 150 a **250** euros la cuantía del primer tramo de la base de deducción sobre la que se aplica el porcentaje del 80%. Asimismo, se eleva el porcentaje actual de deducción aplicable con carácter general del 35% al **40%**. (Modificación realizada en el Real Decreto-Ley 6/2023 de 19 de diciembre).

Se reduce de 4 a **3** años el número de ejercicios en que se han de realizar los donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior. En estos casos se aumenta 5 puntos en el porcentaje de deducción, que será del 45%.

Donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre (en general)

Base de deducción. Importe hasta	Porcentaje de deducción
250€	80
Resto de base	40
Resto por reiteración de donaciones a una misma entidad	45

Donaciones a entidades prioritarias de mecenazgo (los porcentajes se elevan en 5 puntos)

Base de deducción. Importe hasta	Porcentaje de deducción
250€	85
Resto de base	45
Resto por reiteración de donaciones a una misma entidad	50

		Renta 2023		Renta 2024	
		Importe	% Deducción	Importe	% Deducción
Donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre	Sin reiteración	Hasta 150€	80%	Hasta 250€	80%
	Con reiteración	Resto	35%	Resto	40%
Donaciones a programas prioritarios de mecenazgo	Sin reiteración	Hasta 150€	80%	Hasta 250€	80%
	Con reiteración	Resto	40%	Resto	45%
	Sin reiteración	Hasta 150€	85%	Hasta 250€	85%
	Con reiteración	Resto	40%	Resto	45%
	Sin reiteración	Hasta 150€	85%	Hasta 250€	85%
	Con reiteración	Resto	45%	Resto	50%

OBLIGACIÓN DE DECLARAR

- Se eleva el límite inferior de la obligación de declarar de 15.000€ a **15.876€** para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los siguientes supuestos:
 - ✓ Cuando los rendimientos procedan de más de un pagador (siempre que el 2º y restantes pagadores superen los 1500€).
 - ✓ Cuando perciban pensiones compensatorias o anualidades por alimentos no exentas.
 - ✓ Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
 - ✓ Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Para los demás rendimientos del trabajo el límite para declarar se mantiene en 22.000€.

Normativa: artículo 3. Dos. del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, que modifica el art. 96.3 de la LIRPF

- Están obligados a declarar también todos los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo. – **Modificado, entra en vigor para la Renta de 2025.**

Normativa: Artículo 2.17 y D.T. 1ª Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo que modifica el Artículo 299.1.k) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, TR de la Ley General de la Seguridad Social

➤ **Estimación directa simplificada.**

Para 2024, vuelve a ser de aplicación el porcentaje del 5% (en 2023 se aplicó el 7%) sobre el rendimiento neto para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación, a que se refiere el artículo 30 del RIRPF

➤ **Estimación objetiva.**

- Reducción general, pasa a ser de nuevo el 5%.
- Reducción Dana: nueva reducción del 25% del rendimiento neto de módulos a las actividades económicas desarrolladas en los términos municipales del anexo del RDL 6/2024. (esta reducción se aplica tanto a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales como a las distintas de éstas)

➤ **Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.**

- Se amplía el plazo para la aplicación de esta deducción, que resulta aplicable a las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, en caso de viviendas habituales y hasta el 31 de diciembre del 2025 en el caso de edificios residenciales.

➤ **Escalas y mínimos**

- Nuevas escalas autonómicas en Canarias, Cantabria, Illes Balears y La Rioja.
- Nuevos mínimos autonómicos en Canarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2^a (DEVOLUCIÓN DE MUTUALIDADES)

La **ley 7/2024** de 20 de diciembre de 2024, por la que se establece un Impuesto Complementario(...) regula a través de la **Disposición final décima sexta** como debe proceder la Agencia Tributaria para tramitar las devoluciones derivadas de la jurisprudencia establecida en relación con la D.T.2^a de la ley de IRPF.

- Quedan sin efecto todas las actuaciones que estaba realizando la Agencia Tributaria (vía autoliquidación, solicitud de rectificación y/o presentación del formulario disponible en su página web durante 2024), excepto las solicitudes que a 22 de diciembre de 2024 ya hayan sido devueltas o acordadas.
- ✓ Se cambia la tramitación de las devoluciones, cuya exigibilidad se distribuirá en 4 años.
 - Durante el plazo de renta de 2024 se podrá realizar la solicitud de las devoluciones correspondientes al IRPF de 2019 y años anteriores no prescritos mediante un nuevo formulario.
 - En la renta de 2025 las correspondientes al IRPF de 2020.
 - En la renta de 2026 las correspondientes al IRPF de 2021.
 - En la renta de 2027 las correspondientes al IRPF de 2022.
- La única forma válida de presentación de estas solicitudes es mediante la presentación del formulario que pondrán a disposición de los contribuyentes en la Sede Electrónica de la AEAT.



SERVICIOS INFORMÁTICOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

986 86 61 71- WWW.GESTORES.NET